

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 225**  
De 31 de Octubre de 2024

Por el cual el Órgano Ejecutivo convoca a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias desde el 6 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 113 de la Constitución Nacional de la República de Panamá, establece que “Todo individuo tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de seguridad social serán prestados o administrados por entidades autónomas y cubrirán los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, subsidios de familia, vejez, viudez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y las demás contingencias que puedan ser objeto de previsión y seguridad social. La Ley proveerá la implantación de tales servicios a medida que las necesidades lo exijan”;

Que la Caja del Seguro Social tiene por objeto garantizar a los asegurados el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia, frente a la afectación de estos medios, en casos de retiro por vejez, enfermedad, maternidad, invalidez, subsidios de familia, viudez, orfandad, auxilio de funerales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidos en la Constitución y la ley, y con las posibilidades financieras de la Institución, sustentado en dicho principio constitucional;

Que, en los últimos periodos de Gobierno, se ha discutido ampliamente la necesidad de reformar el régimen de seguridad social, ante el inminente colapso del mismo; sin embargo; los gobiernos de turnos con diálogos infructuosos han dejado a un lado las decisiones que deben tomarse, postergando la atención del problema y dejándolo a las siguientes administraciones;

Que esta administración, responsablemente desde el día uno de su mandato constitucional, decidió afrontar dicho problema con responsabilidad y para ello se convocaron a todos los actores políticos, empresariales, gremiales, sean estos sociales o laborales, con la intención de conjugar los diferentes puntos de vista de los actores y dueños de la entidad de seguridad social, con el ánimo de buscar una solución consensuada y que garantice la estabilidad financiera de la entidad por las siguientes décadas;

Que después de haber discutido por varias semanas y escuchado a cada uno de estos actores, se ha considerado modificar la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, a fin de garantizar la estabilidad financiera de los distintos programas que ofrece la Caja del Seguro Social y las necesidades actuales de la población panameña;

Que el numeral 4 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá, indica que son atribuciones que ejerce por sí solo el Presidente de la República, “Adoptar las medidas necesarias para que la Asamblea Legislativa se reúna el día señalado por la Constitución o el Decreto mediante el cual haya sido convocada a sesiones extraordinarias”, en concordancia con el artículo 149 de la Constitución Política, en cuanto que “corresponde al Órgano Ejecutivo convocar a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias para que conozca exclusivamente de los asuntos que dicho Órgano someta a su consideración”;

Que el Órgano Ejecutivo ha considerado la necesidad de convocar a la Asamblea Nacional para conocer exclusivamente, sobre el Proyecto de Ley que modifica la Ley 51 de 27 de

diciembre 2005 Orgánica de la Caja del Seguro Social y dicta otras disposiciones, con suficiente antelación y por un periodo adecuado, para que se pueda debatir y escuchar las opiniones de todos los actores, que tenemos la responsabilidad histórica de tomar las medidas oportunas para salvaguardar el derecho a la seguridad social de las actuales y siguientes generaciones;

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

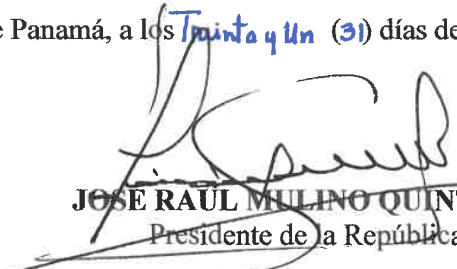
**Artículo 1.** Convocar a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias, desde el 6 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, para conocer exclusivamente del Proyecto de Ley Que modifica la Ley Orgánica de la Caja del Seguro Social, Ley 51 de 2005 y dicta otras disposiciones.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 109, 113, 149 y 183 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trenta y Un (31)* días del mes de *Octubre* de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE RAUL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

